Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko Udala

Administrazio baldintzen orria
Pliego de condiciones administrativas

DOSIER ZK. - *Nº EXPEDIENTE:*
2023/CO_SOBR/0003

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Expediente: **2023/CO_SOBR/0003**

Titulo: **OBRAS DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN EL ENTORNO DEL COLEGIO CORAZONISTAS**

Departamento: MUGIKORTASUNA ETA ESPAZIO PUBLIKOA
MOVILIDAD Y ESPACIO PUBLICO

Código CPV: 45233140-2 Obras viales

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado, DEBERÁN ESTAR INSCRITOS en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, EN LA FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	1/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

ÍNDICE

I - CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Punto 1º: Objeto y características del contrato
Punto 2º: Requisitos de solvencia económica y financiera, y solvencia técnica
Punto 3º: Criterios de adjudicación
Punto 4º: Elementos considerados susceptibles de variantes
Punto 5º: Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada
Punto 6º: Documentación a entregar por la empresa contratista en la recepción de las obras

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- Régimen jurídico del contrato
2.- Objeto del contrato
3.- Presupuesto de licitación y precio del contrato
4.- Existencia del crédito
5.- Plazo de ejecución
6.- Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar
6.1. Aptitud y Capacidad
6.2. Solvencia
7.- Perfil de contratante. Información a los interesados

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente
8.1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente
8.2. Especialidades del procedimiento abierto supersimplificado
9.- Presentación de las proposiciones
9.1.Lugar y plazo de presentación
9.2.Forma de presentación
a) Procedimientos con criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:
b) Procedimientos que incluyan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:
c) Requisitos de los sobres para ambos casos a y b
9.2.1.**Sobre "único" o sobre "1-2"** según proceda
9.2.1.1. Declaración responsable y documentos a acompañar
9.2.1.2. Documentación acreditativa de los requisitos previos y otra documentación a acompañar
9.2.2. **Sobre "1-2":** Documentación técnica para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor no cuantificable por fórmula
9.2.3. **Sobre Único/Sobre 3**: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas
10.- Adjudicación y formalización
10.1. Recepción de documentación
10.2. Procedimiento que incluya criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor
10.3. Procedimiento únicamente con criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas
10.4. Actuaciones de la Mesa de Contratación posteriores al acto público
10.5. Adjudicación del contrato: Igualdad, transparencia y confidencialidad
10.6. Formalización del contrato

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.- Responsable del contrato: Dirección de la obra y Delegado de obra

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	2/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

12.- Ejecución del contrato
12.1. Obligaciones de ejecución
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato
13.- Actuaciones previas al inicio de las obras
13.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo
13.2. Licencias, autorizaciones e impuestos
13.3. Control de calidad y personal destinado a la obra.
14.- Acta de comprobación de replanteo de la obra
15.- Programa de trabajo
16.- Prescripciones para la ejecución de las obras
16.1. Derechos y obligaciones derivadas del contrato
16.2. Subcontratación, cesión del contrato y sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato
17.- Plazos, penalidades e indemnización de daños y perjuicios
17.1. Plazos
17.2. Penalidades
17.3. Indemnización de daños y perjuicios
18.- Régimen de pagos: abonos al contratista y plazo de abono de las facturas
19.- Suspensión del contrato de obras
20.- Modificación del contrato de obras
20.1 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares
20.2 Aumento de mediciones o unidades de obras previstas en el proyecto
20.3 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares
21.- Revisión de precios
22.- Recepción de las obras: aviso de terminación y recepción de las obras
23.- Certificación final de las obras: medición general y certificación final
24.- Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos
25.- Liquidación de las obras
26.- Abonos de intereses de demora y costes de cobro.
27.- Extinción del contrato
27.1. Extinción por cumplimiento del contrato
27.2. Extinción por resolución del contrato
28.- Devolución o cancelación de la garantía
29.- Deber de colaboración, diligencia y buena fe

V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

30.- Prerrogativas de la Administración
31.- Jurisdicción competente y recursos
32.- Principios de buen gobierno

VI – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LICITAR.

Anexo I: Sobre Único/Sobre 1-2. Declaración responsable
Anexo II: Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas
Anexo III: Declaración de confidencialidad
Anexo IV: Declaración responsable sobre condiciones especiales de ejecución
Anexo V: Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo
Anexo VI: Modelo de declaración jurada de validez de datos del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en su caso, del Estado
Anexo VII: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad
Anexo VIII: Declaración sobre la promoción de la igualdad de género
Anexo IX: Compromiso de adscripción de medios
Anexo X: Modelo de proposición económica
Anexo XI: Partes del contrato que tenga previsto subcontratar y relación de subcontratistas. (Sobre 3)
Anexo XII: Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	3/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 76.2. de la LCSP 2017 y el Anexo VIII

Anexo XIII: Indicación del convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato y compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores/as

Anexo XIV: Denegación de autorización a la consulta de información relativa a la acreditación de la capacidad de obrar proveniente de cualesquiera Administraciones Públicas y de aportación a los procedimientos de contratación

Anexo XV: Modelo de aval entidad financiera (garantía provisional/definitiva del adjudicatario)

Anexo XVI: Modelo de certificado de seguro de caución (garantía provisional/definitiva del adjudicatario

Anexo XVII: Documentación que deben aportar las empresas extranjeras

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	4/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

I - CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CARÁTULA: PUNTO 1º

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente: 2023/CO_SOBR/0003	**Departamento:** MUGIKORTASUNA ETA ESPAZIO PUBLIKOA MOVILIDAD Y ESPACIO PUBLICO

Objeto del contrato: OBRAS DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN EL ENTORNO DEL COLEGIO CORAZONISTAS.

El contrato tiene por objeto el calmado de tráfico en la calle Corazonistas mediante la reducción de un carril para la circulación de vehículos y la ejecución de un paso peatonal en el entorno de la entrada del Colegio Corazonistas, así como la creación de un carril bici en la Calle Corazonistas que conecte el Paseo de las Universidades con Nieves Cano.

Código CPV: 45233140-2 Obras viales

Contrato reservado: NO

Necesidades a satisfacer con el presente contrato e idoneidad del mismo:

- Dotar de infraestructura ciclista a la calle y al centro escolar.
- Facilitar el tránsito peatonal al ampliar la anchura de la franja peatonal en la acera oeste.
- Mejorar la seguridad en el acceso al centro escolar al crear un paso peatonal elevado cercano a su entrada principal.

Documentos contractuales específicos: Los previstos en el pliego.

Información del contrato a la que se le otorga carácter confidencial: NO
Datos de carácter personal: NO

Presentación de la documentación: Toda la documentación contenida en cada uno de los sobres se presentará en formato papel y digital (archivos pdf). En caso de discrepancia prevalecerá la información contenida en soporte papel que se incorporará al expediente de contratación.

El soporte digital será individual para cada sobre. La presentación de un único soporte digital comprensivo de toda la información, dará lugar a la exclusión de la oferta por vulneración del secreto de proposiciones.

Perfil de contratante: Plataforma de Contratación Pública de Euskadi

Dirección de correo electrónico: Todos los expedientes de contratación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz sujetos a la nueva normativa, serán tramitados electrónicamente. Ello supone que las notificaciones derivadas de dichos expedientes serán también electrónicas y estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Para acceder a las mismas, será necesario que los licitadores posean el correspondiente certificado electrónico, bien individual, bien de representante de entidad, que corresponda. Asimismo, deberán facilitar una dirección de correo electrónico en la que se pueda dejar el aviso de que tienen notificaciones pendientes que retirar en la sede electrónica.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	5/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

Presupuesto de ejecución material: 68.895,28 €

Presupuesto base de licitación: (IVA incluido)

Tipo de licitación:	**81.985,39 €**
IVA (21%):	**17.216,93 €**
TOTAL:	**99.202,32 €**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 100.2 de la LCSP 2017, el presupuesto se adecúa a los precios de mercado. El desglose del presupuesto se recoge en el proyecto de obra.

Valor estimado del contrato (IVA excluido)

Tipo de licitación:	**81.985,39 €**
Importe de las modificaciones:	**-**
TOTAL:	**81.985,39 €**

LOTES:

No se consideran lotes o divisiones del contrato justificado por la dificultad que conllevaría su coordinación técnica y ejecución dentro del desarrollo global de los trabajos.

Revisión de precios: NO

Variación de precios en función del cumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento/ Penalidades por incumplimientos: NO

Anualidades (IVA Incluido):

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2023	99.202,32 euros
TOTAL	99.202,32 euros

Partida presupuestaria: 2023/152002.1533.60198 (PLAN DIRECTOR DE INVERSIONES DE ESPACIO PÚBLICO)

Tramitación anticipada: NO

Financiación con Fondos Europeos:	NO
Otra financiación:	NO

Plazos de ejecución: 2 MESES

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 15 días, a contar desde la fecha de apertura de proposiciones.
Tramitación del expediente: Ordinaria
Posibilidad de variantes: NO

Único criterio de adjudicación: precio más bajo:	**Sí:** ☒		**No:** ☐	

Posibilidad de subcontratación: SÍ

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	6/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a e encomendar su realización. Incluir en el "sobre único" el Anexo XI de este pliego.
Prestaciones no susceptibles de subcontratación: NO
Clasificación de subcontratistas: No se exige.

Garantía definitiva:	5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. **Garantía definitiva mediante retención en el precio:** NO
Garantía complementaria:	NO

Plazo para aprobar la certificación final de obra: 3 meses
Plazo de recepción de la obra: 1 mes
Plazo de medición general de la obra: 1 mes

Plazo de garantía de la obra: 1 año

DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA ELECTRÓNICA: La empresa adjudicataria estará obligada a presentar factura electrónica en los términos expuestos en el punto 18 de este pliego.
Centro contable (Oficina Contable): LA0006915 PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD
Órgano de contratación (Órgano Gestor): LA0007163 ESPACIO PÚBLICO Y MEDIO NATURAL
Órgano de destino (Unidad Tramitadora): LA0007060 SERVICIO FINANCIERO TESORERO

Registro para presentación de facturas: www.vitoria-gasteiz.org/facturas

Condiciones especiales de ejecución:

- INSERCIÓN SOCIO-LABORAL: NO

- MEDIOAMBIENTALES: SÍ, la establecida en la cláusula 12.2.3 de este pliego:

  La empresa contratista deberá elaborar al principio de la ejecución del contrato una memoria señalando las medidas que se van a adoptar para el ahorro de energía y agua, el cumplimiento de la jerarquía de gestión de los residuos, y la reducción de elementos o sustancias peligrosas en los materiales y equipos utilizados. Dicha memoria deberá ser aprobada por los servicios técnicos municipales. Cualquier actuación que difiera de lo establecido en esta memoria aprobada deberá ser comunicada y aprobada por los servicios técnicos municipales.

- DE IGUALDAD: NO

- OTRAS: NO

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Empresa adjudicataria del contrato de servicios en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz: **BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA** con domicilio en PASEO UBARBURU,39,OF.4.4 (efifEFNERTIC) 2014 DONOSTIA SAN SEBASTIAN), Antes de la presentación del Plan de Seguridad y Salud a la empresa BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA SL., el adjudicatario deberá ponerse en contacto telefónico (943 359 001 / 687 349 815 / 670 908 415). El plan de seguridad y salud deberá presentarse en formato digital y enviarse por correo electrónico: **m.nanclares@bspconsultores.com**. Además deberán notificar a **BSP SERVICIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, S.L.** la persona responsable de la obra.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	7/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

Una vez informado favorablemente por el Coordinador en materia de seguridad y salud, el adjudicatario deberá entregar en el Servicio promotor del contrato un ejemplar del Plan definitivo en soporte informático.

PENALIDADES:

Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución del contrato distintas de las previstas en el artículo 193.3 LCSP 2017: NO

Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato (artículo 192 LCSP 2017): SÍ

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso si al tiempo de la recepción, los trabajos objeto de este contrato no se encuentran en estado de ser recibidos por causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA excluido, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SÍ, las establecidas en el punto 12.2.5 de este pliego.

Causas específicas de resolución del contrato: NO se establecen causas específicas de resolución del contrato, sin perjuicio de las establecidas con carácter general en la LCSP 2017.

Régimen de abono del precio: Mediante certificaciones mensuales expedidas por la dirección facultativa.

Abonos a cuenta: NO
- **Operaciones preparatorias:** No
- **Equipos de maquinaria:** No
- **Acopio de materiales:** No

Periodicidad del pago:	Mensual

Posibilidad de modificación del contrato: NO

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	8/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CARÁTULA: PUNTO 2º

I- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS:

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2.1.2 de este pliego.

II- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA:

La clasificación empresarial NO es obligatoria. No obstante, **la solvencia económica y financiera y técnica podrá acreditarse mediante la presentación de certificado vigente de clasificación empresarial como contratista de obras en el siguiente grupo y subgrupo y con la siguiente categoría mínima**:

- **Grupo G) Viales y pistas**
- **Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.**
- **Categoría 1**

Dicho certificado se acompañará de una declaración sobre su vigencia y las circunstancias que sirvieron de base para su obtención (según el Anexo VI).

Indistintamente, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica podrá acreditarse también por los siguientes medios:

– SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y ACREDITACIÓN:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los **tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por **importe igual o superior a 122.978,08 €**.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de certificado de asiento de depósito de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

– SOLVENCIA TÉCNICA Y ACREDITACIÓN:

a. **Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años**, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y precisarán si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

   Se exige que el importe **anual acumulado** sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea **igual o superior al 70% del valor estimado del contrato**.

b. **Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación**, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios siguientes medios: **Títulos académicos y profesionales** de los responsables de la obra y de los técnicos encargados directamente de la misma, los cuales deberán tener las competencias correspondientes en materia de construcción de obras viales o similares.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	9/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

III.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, a los efectos del artículo 76.2 de la LCSP 2017: NO

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	10/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CARÁTULA PUNTO 3º

SOBRE 1-2 – DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:

NO se establecen criterios de adjudicación a valorar mediante un juicio de valor.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	11/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CARÁTULA PUNTO 3º

SOBRE ÚNICO – DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA (Punto 9.2 *a)* de este pliego)

Las ofertas se valorarán conforme al siguiente **criterio de adjudicación de fórmula matemática**, hasta una **puntuación máxima de 35 PUNTOS**:

VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (hasta un máximo de 35 puntos):

1.- Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

2.- El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} x \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

Puntuación $_{oferta}$ = Puntuación de la oferta

Puntuación $_{maxima}$ = Puntuación máxima posible a obtener

Baja $_{oferta}$= Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja $_{máxima}$= Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	12/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CARÁTULA PUNTO 4º

VARIANTES

No se admiten.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	13/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CARÁTULA PUNTO 5º

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del RGLCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

En todo caso de acuerdo con el artículo 149 4º de la LCSP 2017, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes en aplicación del artículo 201 de dicha LCSP 2017.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	14/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CARÁTULA: PUNTO 6º

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LA PERSONA CONTRATISTA EN LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La prevista en este pliego.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	15/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,(en adelante LCSP 2017) , el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), por el Decreto 3854/1970, de 31 de Diciembre, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la LCSP 2017.

Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Carátula y Anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, a excepción de aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

Asimismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto, y en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden de prelación será el indicado por la Dirección Facultativa, que determinará, con las limitaciones establecidas en relación con la modificación y suspensión del contrato, el documento que en cada caso deba prevalecer.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución de las obras o trabajos contemplados en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento, que se señalan en el **Punto 1º de la Carátula**, así como, en su caso, los derivados de los proyectos modificados del mismo en los casos previstos y en la forma establecida en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP 2017.

Serán de carácter contractual los siguientes documentos que obran en el proyecto:

- MEMORIA DEL PROYECTO.
- PLANOS DE CONJUNTO Y DETALLE.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- PRESUPUESTO.
- PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS EN TIEMPO Y COSTE ÓPTIMO DE CARÁCTER INDICATIVO ACEPTADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD O, EN SU CASO, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS.
- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
- EN SU CASO, ESTUDIO GEOTÉCNICO DE LOS TERRENOS SOBRE LOS QUE LA OBRA SE VA A EJECUTAR.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	16/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

El estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición tendrá el contenido establecido en el articulo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en particular se hará mención, dentro de ese estudio, a la valoración del coste previsto de la gestión de los citados residuos que formara parte del presupuesto del proyecto en capitulo independiente.

A todos los efectos, estos documentos se consideran incorporados a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

También tienen la consideración de documentos contractuales, los que en su caso se detallen en el **Punto 1º de la Carátula** de este pliego.

3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el **Punto 1º de la Carátula**, en el que se recoge también como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar el Ayuntamiento.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales.

Si así se prevé en el **Punto 1º de la Carátula**, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado punto la fórmula o índices oficiales aplicables en los términos previstos en el artículo 103 y siguientes de la LCSP 2017.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

En el **Punto 1º de la Carátula** de este pliego se establece igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP 2017, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos u otros fondos externos, constará en el **Punto 1º de la Carátula** el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamos, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

5. Plazo de ejecución.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	17/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en **Punto 1º de la Carátula** o los que resulten de la oferta adjudicataria conforme a lo establecido en el **Punto 3º de la Carátula**, y comenzarán en la fecha indicada en el Acta de Comprobación del Replanteo.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74 a 76 de la LCSP 2017, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP 2017, respectivamente.

Las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si se ha hecho individualmente, ni se podrá figurar en más de una unión temporal de empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de personas licitadoras, las empresas adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio. Ver artículo 70.2 LCSP 2017.

6.2. Solvencia.

En los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Para celebrar contratos, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el punto **2º de la Carátula**, en la que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	18/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP 2017.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria, las empresas podrán de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP 2017, basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar el compromiso escrito emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido compromiso sea aceptado por el órgano de contratación, el Ayuntamiento podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En las mismas condiciones, las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En caso de que se haga constar en el **Punto 1º de la Carátula**, el Ayuntamiento podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutados directamente por la propia licitadora o en su caso por un participante de la UTE.

No obstante, con respecto a la experiencia profesional pertinente, o, a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 88.1.c) de la LCSP 2017, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante. Información a los interesados.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento se publicará la aprobación del expediente, la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación del comité de personas expertas o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 2017.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público indicada en el Punto 1º de la Carátula del presente pliego.

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de tres días será de 2 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

Las consultas se dirigirán a la siguiente dirección: informacion.perfil.contratante@vitoria-gasteiz.org

Todos los expedientes de contratación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz sujetos a la nueva normativa, serán tramitados electrónicamente. Ello supone que las notificaciones derivadas de dichos expedientes serán también electrónicas y estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Para acceder a las mismas, será necesario que los licitadores posean el correspondiente certificado electrónico, bien individual, bien de representante de entidad, que corresponda. Asimismo, deberán facilitar una dirección de correo electrónico en la que se pueda dejar el aviso de que tienen notificaciones pendientes que retirar en la sede electrónica.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	19/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

8.1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente

En el **punto 1º de la carátula** se señalará si el contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 del la LCSP 2017, para los contratos de obras de valor estimado inferior a 2.000.000 de euros, o tratándose de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, por el procedimiento abierto simplificado de menor cuantía (en adelante *supersimplificado*) con las especialidades previstas en el artículo 159.6 de la LCSP 2017 y descritas en el punto 8.2 de este pliego.

En el **punto 1º de la carátula** se indicará en su caso si se trata de un expediente tramitado por el procedimiento de urgencia, si bien en este caso no se producirá la reducción de plazos a que se refiere el artículo 119.2 b) de la LCSP 2017.

En el **punto 3º de la carátula** se determinan los aspectos económicos y cualitativos que hayan de constituir los criterios de adjudicación, entre los que no habrá ninguno evaluable mediante juicio de valor, o de haberlos su ponderación no superará el 25 % del total.

En el **punto 1º de la carátula** también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes, de acuerdo a lo previsto en el **punto 4º de la carátula**.

Salvo en el supuesto de procedimiento abierto simplificado de menor cuantía, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que de acuerdo con el artículo 326.6 en relación con Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la LCSP 2017, estará válidamente constituida por las personas titulares de la Presidencia, la Secretaría, la Asesoría jurídica y la Interventor general y será el órgano competente para la valoración de las ofertas, sin perjuicio de la participación de los servicios técnicos a los que corresponda el contrato.

8.2. Especialidades del procedimiento abierto supersimplificado

De acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP 2017, en los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, el procedimiento abierto seguirá este trámite:

a) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

b) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de valoración cuantificables mediante la mera aplicación de las formulas establecidas en el punto 3 de la carátula.

c) Recepción de documentación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o, en su caso, la ausencia de licitadoras, que, junto con los sobres se remitirán a los servicios gestores del Departamento que haya iniciado el expediente, quienes tras su apertura, harán una relación de la identidad de las mismas, y del cumplimiento de presentación de la documentación correspondiente.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables, se les concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que se corrijan o subsanen bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de los citados defectos u omisiones.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	20/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. En ese caso, se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este procedimiento especial, se estará a la regulación del procedimiento abierto simplificado.

9. Presentación de las proposiciones

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en la Plataforma para la Contratación Pública de Euskadi.

Podrán presentar ofertas en la licitación relativa al contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, y no estén incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP 2017.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cuando el objeto del contrato esté dividido en lotes y además se introduzcan limitaciones respecto al número de lotes para los que un mismo candidato o licitador pueda presentar oferta o respecto al número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, en las uniones de empresarios serán estas y no sus componentes los considerados candidato o licitador, siempre que concurran a diferentes lotes.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por las licitadoras del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, del resto de documentos contractuales, de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la obra sin salvedad o reserva alguna.

Las licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP 2017. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

El modelo de declaración de confidencialidad se incluye en el anexo III.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Lugar: Las proposiciones deberán presentarse **necesaria y unicamente** en el Registro General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz – C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz. Quedarán excluidas las proposiciones que enviadas por correo postal, no entren fisícamente en el Registro antes del fin de fecha y hora indicados en el anuncio de licitación.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	21/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

Plazo: Hasta las 13:00 horas del día señalado para la entrega de las ofertas en el anuncio de licitación.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

9.2. Forma de presentación

a). Procedimientos con criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento que contemple unicamente criterios de adjudicación evaluables de forma automática, las personas licitadoras deberán presentar dentro del plazo señalado en el anuncio **un único sobre** firmado y cerrado de forma que se garantice el secreto de su contenido que contendrá la declaración responsable mediante el modelo **anexo I** a este pliego debidamente cumplimentada, junto a la proposición prevista en el **anexo X**, que comprenderá todos los aspectos objeto de valoración, ambos debidamente firmadas.

En su caso, si procediese, se incluirá en este sobre los restantes documentos que se relacionan en el punto 9.2.1.1.

b). Procedimientos que incluyan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento que contemple también criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, las personas licitadoras deberán presentar dentro del plazo señalado en el anuncio **dos sobres**, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números "**1-2"** y" **3"**.

El sobre **1-2** contendrá la declaración responsable mediante el modelo del **anexo I** a este pliego debidamente cumplimentada, junto a la **documentación técnica** para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor no cuantificable por fórmula según se describe en el punto 9.2.2. de este pliego.

En su caso, si procediese, se incluirá en este sobre los restantes documentos que se relacionan en el punto 9.2.1.1

c) **Requisitos de los sobres para ambos casos a y b**

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas **9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3**.

Toda la documentación contenida en cada uno de los sobres se presentará en formato papel y digital (archivos pdf). En caso de discrepancia prevalecerá la información contenida en soporte papel que se incorporará al expediente de contratación.

El **soporte digital será individual para cada sobre**. La presentación de un único soporte digital comprensivo de toda la información, dará lugar a la exclusión de la oferta por vulneración del secreto de proposiciones.

Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

9.2.1. Sobre "único" o sobre "1-2" según proceda. Documentación General: Declaración responsable y documentos a acompañar./ Documentación acreditativa de los requisitos previos y otra documentación

9.2.1.1.- Declaración responsable y documentos a acompañar:

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	Data eta Ordua *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala	Orrialdea *Página*	22/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

9.2.1.1.1.- La empresa licitadora presentará la Declaración Responsable prevista en el artículo 159.4 c de la LCSP 2017, mediante el anexo I, consistente en una declaración formal y actualizada de que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

9.2.1.1.2.- Uniones temporales: Las licitadoras que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo II, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designar una persona representante o apoderada de la UTE que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas las integrantes ante el Ayuntamiento.

9.2.1.1.3.- Condiciones especiales de ejecución del contrato: En el supuesto de que se haya establecido en el **punto 1º de la carátula** la procedencia de la inclusión de condiciones especiales de ejecución en este contrato, las licitadoras propuestas como adjudicataria, deberá suscribir y presentar el compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecido en el anexo IV.

9.2.1.1.4.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

9.2.1.2.- Documentación acreditativa de los requisitos previos y otra documentación a acompañar:

La documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar con la Administración que se especifica en este punto, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de siete días hábiles conforme lo dispuesto en el punto 10.4 de este pliego.

En el caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

La omisión de cualquiera de los documentos que se citan o el incumplimiento de su presentación en plazo, dará lugar a la exclusión de la oferta

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

En todo caso el órgano de contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que las personas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La presentación de las ofertas por las empresas licitadoras autoriza al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a la comprobación de oficio y con carácter previo a la apertura de las proposiciones, del cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

La Mesa de Contratación acordará la exclusión de las propuestas que no se encuentren al corriente en sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En ausencia de oposición del interesado (Anexo XIV), el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá recabar electrónicamente o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la información ue precise en orden a la acreditación de la capacidad de obrar.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	23/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

9.2.1.2.1 Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora

Podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar los documentos que se señalan a continuación cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el **Punto 1º de la Carátula.**

9.2.1.2.1.1 Procedimiento simplificado y simplificado abreviado (supersimplificado) : Las empresas licitadoras deben estar inscritas inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Deberán presentar:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, de la persona que ostente la representación.

- Certificación del órgano encargado del Registro Oficial que deberá acompañarse de una declaración responsable de la empresas licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación, redactada conforme al modelo que figura en este pliego en el anexo VI, emitida por la empresa licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.»

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial o profesional, se acompañará el certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional

9.2.1.2.1.2 Uniones temporales de empresas: Cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en las cláusulas de este pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada una de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que a efectos de clasificación establece el artículo 52 del RD 1098/2001, de 12 de Octubre.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente al menos con la del contrato hasta su extinción.

9.2.1.2.1.3- En el caso de que en **Punto 1º de la Carátula** se reserve la participación en el contrato a **Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a empresas de inserción** únicamente podrá participar quien, además de los requisitos generales de capacidad y solvencia, acredite estar en condiciones de cumplir dicha reserva conforme al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

- Si la participación en el contrato se reserva a empresas de inserción deberán estar constituidas y registradas conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, y el Decreto 182/2008, de 11 de noviembre.

9.2.1.2.1.4.- Empleo de personas trabajadoras con discapacidad: Las licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	24/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las referidas certificaciones se presentarán conforme al modelo establecido en el anexo VII.

9.2.1.2.1.5.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres: Las personas licitadoras que tengan mas de 50 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán aportar dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo, conforme anexo VIII

9.2.1.2.1.6- En cuanto a las **empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o un estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.2.1.2.1.7- Las **demás empresas extranjeras** deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP 2017, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 2017, en forma sustancialmente análoga.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

9.2.1.2.2. Documento acreditativo de la clasificación de la empresa y documentos que acreditan la solvencia económica financiera y técnica o profesional

9.2.1.2.2.1 - Clasificación empresarial: Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en **Punto 2º de la Carátula**, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma conforme al anexo VI.

La clasificación de la persona empresaria acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP 2017 y demás normas

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	25/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

reguladoras de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 69 de la LCSP 2017.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida en el **Punto 2º de la Carátula**, podrá suplirse por el compromiso de la persona empresaria de subcontratar la ejecución de esta porción con otras personas empresarias que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias.

En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el **Punto 2º de la Carátula**.

9.2.1.2.2.2 - Solvencia económica y financiera y técnica : En los contratos para los que no se exija clasificación, la solvencia económica y financiera y técnica se indicará en el **Punto 2º de la Carátula**. La citada solvencia podrá acreditarse mediante la presentación del certificado de clasificación empresarial que se señale o por el medio o los medios indicados en el **Punto 2º de la Carátula.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios y que la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar. La acreditación de la solvencia mediante medios externos a que se refiere el artículo 75 de la LCSP 2017, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso o disposición.

En el **Punto 2º de la Carátula**, se indicará si las personas candidatas o licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos en el citado punto se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 f), o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.1 ambos de la LCSP 2017, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento, conforme al anexo IX.

En caso de resultar adjudicataria, la licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar la solvencia o se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato. Sólo podrá sustituirlos, por causa imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización del Ayuntamiento.

9.2.1.2.3 - Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental . En los supuestos previstos en el Punto 2º de la Carátula, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados que acrediten que la empresa cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental.

9.2.1.2.4 - Empresas extranjeras: Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora de acuerdo con el anexo I y en aplicación del artículo 159 4 c de la LCSP 2017.

9.2.2. **Sobre"1-2"** Documentación técnica para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor no cuantificable por fórmula

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	26/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

En este sobre se incluirá la documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en **Punto 3º de la carátula**.

Las propuestas presentadas deberán referirse a los elementos, con los límites y condiciones técnicas que se establecen en el **Punto 3º de la Carátula**, en donde se refleja también la puntuación máxima a otorgar a cada uno de estos elementos.

No se tendrán en cuenta aquellas propuestas presentadas que contengan variantes o alternativas no autorizadas por el órgano de contratación.

- Propuesta de variantes sin coste económico para el Ayuntamiento:

Cuando en la valoración hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, las licitadoras podrán presentar variantes para la realización del objeto del contrato de acuerdo con los requisitos, modalidades y características de las mismas, elementos y condiciones en las que quedan autorizadas que se determinen en el **Punto 4º de la Carátula.**

Cuando no se autoricen variantes de las licitadoras se hará constar expresamente en el **Punto 1º de la Carátula**.

El documento en donde se recojan las variantes formará parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

- Propuesta de mejoras sin coste económico para el Ayuntamiento:

Cuando en la valoración hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, las licitadoras podrán presentar, mejoras para la realización del objeto del contrato de acuerdo con los requisitos, modalidades y características de las mismas, elementos y condiciones en las que quedan autorizadas que se determinen en el **Punto 3º de la Carátula**

Esta documentación adquirirá carácter contractual en caso de adjudicación.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica ni datos ni documentos relevantes de su oferta económica, ni datos ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula. La inclusión de tales datos y documentos dará lugar a la exclusión de las proposiciones.

9.2.3. **Sobre Único/Sobre 3**: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

9.2.3.1 Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula

En este sobre se incluirá la documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el **Punto 3º de la Carátula** del presente pliego.

La proposición económica debidamente fechada y firmada por el licitador o persona que lo represente deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo X a este pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación aprobado para la contratación y cuyo importe se indica en **Punto 1º de la Carátula**.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el precio ofertado se entienden incluidos todos los conceptos, incluidos los impuestos, tarifas, gastos, tasas y

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	27/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista.

La propuesta se referirá a una baja lineal sobre los precios unitarios del proyecto. Dicha baja se aplicará también al Presupuesto de Seguridad y Salud y al Presupuesto de Control de Calidad aprobado por la administración.

Los precios simples que aparecen en cada precio descompuesto se aplicarán exclusivamente en la partida correspondiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como anexo X de este pliego.
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Esta documentación adquirirá carácter contractual en caso de adjudicación.

Las obras no estarán sujetas al Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Sin embargo, sí estarán sujetos a las tasas por utilización de la vía pública, salvo que se trate de obras públicas de urbanización o de reparación de la vía pública.

9.2.3.2 Propuesta de mejoras sin coste para el Ayuntamiento

Cuando en la valoración hayan de tenerse en cuenta mejoras, las licitadoras podrán presentar las prestaciones adicionales especificadas en el anexo **Punto 3º de la Carátula** que pasarán a formar parte del contrato y no serán objeto de modificación.

9.2.3.3 Subcontratación

Atendiendo a las indicaciones del **Punto 1º de la Carátula**, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP 2017 las licitadoras deberán indicar en la oferta, en el anexo XI la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica y profesional de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Agotados los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados (excepto la documentación del adjudicatario). La documentación podrá ser recogida en el Departamento/Servicio correspondiente señalado en el Punto 1º de la Carátula.

No obstante, transcurrido el plazo de 6 meses desde la adjudicación, el Ayuntamiento podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las personas licitadoras cuando estas no hayan procedido a su retirada.

10. Adjudicación y formalización

10.1. Recepción de documentación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	28/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

10.2. Procedimiento que incluya criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

Primer acto de la Mesa de Contratación: Apertura del Sobre nº 1-2: Declaración responsable y otra documentación. Documentación técnica para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor no cuantificable por fórmula (acto no público).

Una vez recibidos los sobres por la Secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma para la apertura del **sobre 1-2** y examen de la documentación presentada en tiempo y forma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la declaración responsable presentada o, en su caso en la documentación del sobre 1-2, lo comunicará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las licitadoras interesadas, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que se corrijan o subsanen ante la Secretaria de la Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de los citados defectos u omisiones.

La Mesa de contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión del sobre 1-2 a los servicios técnicos municipales correspondientes para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor no cuantificables por fórmula contemplados en el punto 3º de la carátula, a fin de que por éstos se emita el correspondiente informe técnico.

Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación para su aprobación con anterioridad al acto de apertura del sobre nº 3 y lectura de resultados en acto público cuyo día y hora de celebración se anunciará en el perfil del contratante.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Punto 4º de la Carátula y expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo.

10.3. Procedimiento únicamente con criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas

La apertura del **sobre único** en el que se hará lectura de la oferta económica y otros criterios distintos del precio si los hubiera, se hará en acto público de la Mesa de Contratación**,** en el día y hora señalados en el anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

10.4 Actuaciones de la Mesa de Contratación posteriores al acto público

Tras el acto público se remitirán las proposiciones a los servicios correspondientes para la evaluación y clasificación de las ofertas. A la vista del informe técnico, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación previa comprobación de que la licitadora con mejor puntuación se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no esté incursa en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo se requerirá a la empresa mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 (anexo IX) y para que indique el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores/as destinados a la ejecución del contrato (anexo XIII); y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Para la realización de dichas actuaciones la Mesa solicitará cuantos informes técnicos estime pertinentes.

* Acreditación de la constitución de la garantía:

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	29/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

A las garantías prestadas por las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste se les aplicará el régimen regulado en el artículo 112 de la LCSP 2017.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP 2017:

a) En metálico, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Los pagos en metálico podrán hacerse en cualquiera de las lugares siguientes:

- Oficinas de Atención Ciudadana de los Centros Cívicos (con tarjeta exclusivamente), en horario de 9:30 a 14:00 horas por la mañana y de 16:30 a 19:30 horas por la tarde (en agosto consultar).

- Oficina de San Martín, c/ Pintor Teodoro Dublang, 25, C.P. 01008 (en dinero de curso legal, cheque o tarjeta de crédito).
- Entidades Recaudatorias: Kutxabank, Laboral Kutxa, Bankoa, Caixabank, Caja Rural de Navarra y Banco Santander.
- Pago online, a través de la página web municipal.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, c/ Pintor Teodoro Dublang, 25, C.P. 01008. Se admitirá aval firmado mediante firma electrónica reconocida de acuerdo con el art. 3.3 y 3.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, c/ Pintor Teodoro Dublang, 25, C.P. 01008. Se admitirá contrato de seguro de caución firmado mediante firma electrónica reconocida de acuerdo con el art. 3.3 y 3.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

d) Mediante valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. Los certificados de inmovilización de valores se depositarán en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, c/ Pintor Teodoro Dublang, 25, C.P. 01008.

Además, cuando así se indique en el **Punto 1º de la Carátula** y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP 2017, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado importe. En particular, se podrá exigir la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

* Ofertas anormalmente bajas:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados se incluyen en el **punto 5º de la Carátula**.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP 2017, la Mesa deberá requerir a dicho licitador dándole el plazo máximo de 5 días hábiles para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	30/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la licitación.

En todo caso de acuerdo con el artículo 149 4º de la LCSP 2017, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes en aplicación del artículo 201 de dicha LCSP 2017.

* Preferencias de adjudicación

Antes de formular la propuesta que determine cual es la mejor oferta, y de conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las mejores desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa solicitada, las siguientes empresas en el orden de prelación indicado, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, prevalecerá en caso de empate la oferta que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se decidirá por el menor precio ofertado. Para el supuesto de no resolverse el empate en la forma indicada anteriormente, se realizará un sorteo entre las licitadoras empatadas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores, a requerimiento de la Secretaria, en caso de darse el empate.

De no presentar la garantía definitiva y restante documentación solicitada en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la garantía definitiva y presentación de la documentación.

10.5 Adjudicación del contrato: Igualdad, transparencia y confidencialidad

Presentada la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo de 5 días, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia.

La adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	31/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. Asimismo, queda obligada a hacer cumplir a su personal las obligaciones relativas al deber de secreto, así como a no revelar, transferir, ceder o comunicar los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con el Ayuntamiento.

La adjudicación, en la forma y con el contenido del artículo 151.2 en relación al artículo 159 4, h de la LCSP 2017, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la licitadora excluida o candidatura descartada interponer, conforme al artículo 151.2 de la LCSP 2017, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar la mejor oferta sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el **Punto 1º de la Carátula.**

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 por tratarse de ofertas anormalmente bajas.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, en los términos establecidos en el artículo 152 de la LCSP 2017.

* Relación de subcontratistas

A los efectos del nombramiento por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras y del cumplimiento de lo establecido en el artículo 215.2 b) de la LCSP 2017, la persona adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento, por escrito, tras la adjudicación del contrato, la intención de celebrar los subcontratos señalados en su oferta, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición para contratar.

10.6. Formalización del contrato

El documento administrativo de formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando se trate del procedimiento supersimplificado la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por por el contratista de la resolución de adjudicación.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	32/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

Cuando las licitadoras hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables a la Administración no se hubiera formalizado el contrato dentro de los plazos indicados, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido.

Conforme el artículo 153.4 de la LCSP 2017, en el supuesto anterior, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de la capacidad y solvencia requerida para contratar y otros requisitos establecidos en el artículo 150.2 de la citada ley.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP 2017.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Si así se hubiese dispuesto en el **Punto n.º 1 de la carátula,** por tratarse de contrato que implique el tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento, firmará con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, como documento anexo al contrato principal, el correspondiente contrato relativo a la acceso a datos de carácter personal regulador de las obligaciones procedentes en este ámbito, y sin perjuicio de su sujeción general a la L. O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos digitales.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la empresa adjudicataria está obligada, antes de la formalización del contrato, a presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Está obligada igualmente a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la citada declaración. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el RDL 14/2019, de 31 de octubre, el contrato está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.- Responsable del contrato: dirección de la obra y delegado de la obra

Las funciones del responsable del contrato serán ejercidas, conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP 2017, por la Dirección Facultativa de la obra designada al efecto.

El órgano de contratación, a través de la Dirección de las obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada. La Dirección de las obras podrá estar auxiliada por el

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	33/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

personal que al efecto se designe.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora, será misión de la Dirección de las obras, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la Dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Éste permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

La Dirección de la obra podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la Dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista hasta un importe del 2% del precio de la obra.

La Dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la Dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP 2017, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, la persona adjudicataria asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Dirección e inspección de la obra.

12. Ejecución del contrato

12.1. Obligaciones de ejecución

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la Dirección Facultativa de la obra.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura de la empresa contratista y ésta no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras.

Será de cuenta de la contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	34/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

La empresa contratista estará obligado a contratar y mantener en vigor a su cargo en todo momento y durante el curso del presente contrato los seguros descritos a continuación:

- Póliza de Todo Riesgo Construcción/Montaje, que cubra los daños que puedan sufrir los bienes que formen parte de la obra objeto del contrato, durante el período de construcción y garantía, hasta el límite del importe de la adjudicación derivados de los riesgos convencionales, entre otros, gastos de remoción de escombros, riesgos de la naturaleza, huelga, motín, conmoción civil y terrorismo, gastos de extinción, honorarios profesionales, gastos extraordinarios, daños a bienes preexistentes –si procede-, consecuencias de error de diseño y cobertura de mantenimiento amplio para el período de garantía.

Deben constar como asegurados todos los intervinientes en la obra, teniendo el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la condición de beneficiario de la póliza de seguro contratada al efecto.

- Póliza de Responsabilidad Civil, con un límite de indemnización no inferior al correspondiente según el cuadro adjunto, que cubra la responsabilidad en que puedan incurrir por los daños materiales, personales o perjuicios derivados de los anteriores, causados a terceras personas, derivada de los actos de su personal, empleados y dependientes, su maquinaria y equipos, así como consecuencia de los trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación, con arreglo a la siguiente escala:

IMPORTE DEL CONTRATO	LÍMITE DE GARANTÍA
Hasta 150.000 euros	75.000 euros
Entre 150.001 y 600.000 euros	300.000 euros
Entre 600.001 y 1.200.000 euros	900.000 euros
Entre 1.202.001 y 3.000.000 euros	1.750.000 euros

Dicha póliza de RC incluirá adicionalmente las coberturas de RC Patronal, con un sublímite por víctima no inferior a 150.000 €, RC cruzada, RC Post-trabajos y gastos de defensa y fianzas. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tendrá la consideración de asegurado adicional, sin perder por ello la condición de tercero.

La empresa adjudicataria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación deberá entregar en el Departamento o Servicio señalado en el **Punto 1º de la Carátula**, copia de la póliza de seguro.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

12.2.1 Condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral

En el supuesto de que se haya establecido en el **Punto 1º de la Carátula** la procedencia de la inclusión de condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral en este contrato, la empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación objeto del contrato, al menos un 20 por ciento de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de trabajadores que vayan a destinarse a la ejecución del contrato, tanto por la empresa contratista adjudicataria como, en su caso, por las subcontratistas.

Cuando en el contrato esté prevista la división y adjudicación por lotes, la contratista que resultara adjudicataria de dos o más lotes podrá decidir, salvo indicación en contrario, la forma de cumplimiento del compromiso de contratación, y hacerlo bien de forma proporcional o mediante su aplicación a alguno o algunos de los lotes.

Sin perjuicio de su eventual concreción o determinación específica en la carátula del pliego, se considerarán en especial dificultad para acceder al empleo las siguientes personas:

- Personas mayores de 45 años, paradas de larga duración (12 meses) y sin cualificación profesional (máximo reconocido ESO o equivalente). Se acreditará por la Institución competente en la materia; LANBIDE, en la CAPV.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	35/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

- Personas menores de 35 años con cualificación profesional (a partir de ESO o equivalentes), sin experiencia laboral previa o inferior a 12 meses. Se acreditará por la Institución competente en la materia; LANBIDE, en la CAPV.

- Personas de entre 35 y 45 años, inscritas como paradas de larga duración (12 meses). Se acreditará por la Institución competente en la materia; LANBIDE, en la CAPV.

- Mujeres titulares de familias monoparentales menores de 45 años, desempleadas e inscritas en el paro durante un mínimo de 6 meses. Se acreditará por la Institución competente en la materia; LANBIDE, en la CAPV.

- Mujeres en situación de violencia de género y en desempleo. La situación de violencia de género se acreditará por los servicios sociales o instancias judiciales; y la situación de desempleo, por la Institución competente en la materia, LANBIDE en el caso de la CAPV.

- Jóvenes procedentes de instituciones y anteriormente en situación de tutela por la Administración pública, siempre que hayan iniciado un proceso de inserción sociolaboral en los 18 meses siguientes a la finalización de la citada tutela (el proceso de inserción deberá ser acreditado por una institución pública).

- Personas con diversidad funcional, con minusvalía reconocida con igual o superior al 33%, en situación de desempleo. Se acreditará por la Institución competente en la materia; en Araba por el Instituto Foral de Bienestar Social.

Cuando en cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral, la contratación por la empresa adjudicataria sea superior a 5 personas, la selección de entre los colectivos señalados en el párrafo anterior, se hará conforme a los siguientes criterios de transversalidad:

a) Presencia equilibrada de mujeres y hombres en la contratación en un intervalo 40%-60%, de manera que la presencia de mujeres o de hombres en la contratación no sea inferior al 40% ni superior al 60%.

b)10% de cuota reservada a personas inmigrantes (en relación con la población inmigrante de la ciudad).

c)20% de cuota reservada a personas con acompañamiento y seguimiento en los Servicios Sociales.

Asimismo, la empresa o Entidad adjudicataria estará obligada a firmar la declaración de compromiso con los criterios y las obligaciones de carácter social.

La obligación prevista en esta condición no será de aplicación cuando la adjudicataria destine a la ejecución del contrato únicamente trabajadores fijos de su plantilla, siempre que los mismos figuren de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Así mismo, la aplicación de la condición se hará, modulándose la misma, sin perjuicio del cumplimiento por la adjudicataria de las obligaciones legales que pudieran corresponderle en relación con la subrogación en relaciones laborales preexistentes.

Dichos supuestos, previstos en los dos párrafos anteriores, de carácter excepcional, habrán de motivarse y justificarse por la adjudicataria.

Salvo los supuestos previstos en los párrafos anteriores, la imposibilidad de incorporar en la ejecución del contrato el referido porcentaje de personas desempleadas con dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada en la imposibilidad, acreditada, de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales municipales de atender la oferta de empleo presentada.

Si la empresa adjudicataria del contrato decidiera recurrir a los servicios del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz con el fin de realizar la oferta de empleo correspondiente a la presente condición especial de ejecución de inserción sociolaboral, deberá dirigirse a la Unidad de Promoción de Empleo del Departamento de Promoción Económica, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz. (teléfono 945 161 204 / 945 161 224)

12.2.2 Deber de suministrar información a efectos de transparencia

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	36/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

Los adjudicatarios estarán obligados a suministrar, previo requerimiento, la información relativa al contrato necesaria para el cumplimiento por parte del Ayuntamiento, del objetivo de publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad contractual.

Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

12.2.3.- Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental

Si se indica en **el Punto 1º de la Carátula**, la empresa contratista deberá elaborar al principio de la ejecución del contrato una memoria señalando las medidas que se van a adoptar para el ahorro de energía y agua, el cumplimiento de la jerarquía de gestión de los residuos, y la reducción de elementos o sustancias peligrosas en los materiales y equipos utilizados. Dicha memoria deberá ser aprobada por los servicios técnicos municipales. Cualquier actuación que difiera de lo establecido en esta memoria aprobada deberá ser comunicada y aprobada por los servicios técnicos municipales.

12.2.4.- Condiciones especiales de ejecucion en materia de igualdad

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de géneros.

Si se indica en el **Punto 1º de la Carátula**, el diseño y la ejecución contractual deberán contemplar la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, actividades y evaluación. Igualmente, la justificación final deberá incorporar un informe abreviado de impacto de género, con indicadores y datos desglosados por sexo de la personas usuarias o beneficiarias, y comprensión de la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

12.2.5.- Penalidades

El incumplimiento de los compromisos adquiridos a través de las cláusulas sociales, medioambientales, igualdad, previstas en los apartados anteriores, u de otro orden(conforme al articulo 202 de la LCSP y que no se hayan configurado como obligación contractual esencial) dará lugar a la imposición de una penalidad por importe de entre el 3% y el 10% del precio del contrato, IVA excluido, conforme al artículo 192.1 de la LCSP 2017.

La vulneración del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución también será considerada por el órgano de contratación a la hora de acordar las prórrogas en su caso previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documentación equivalente.

No se suscribirán tales prorrogas con entidades que hayan procedido a una reducción unilateral de las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato que estuviesen contempladas en el convenio o pacto aplicable en el momento de la adjudicación del mismo.

En el documento administrativo de formalización del contrato se harán constar todos los compromisos adquiridos en materia social (Anexos II y III de la Instrucción para la Contratación Socialmente responsable y sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) y ambiental, y cuyo cumplimiento la empresa adjudicataria deberá acreditar en la fase de ejecución del contrato.

13. Actuaciones previas al inicio de las obras

13.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo

La persona adjudicataria deberá redactar y presentar un único Plan de Seguridad y Salud que recoja todo lo

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	37/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

establecido en el proyecto.

En aplicación del estudio de seguridad y salud, o en su caso, del estudio básico que obra en el Proyecto, la adjudicataria, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación, elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo (un único Plan de Seguridad y Salud que recoja todo lo establecido en el proyecto) en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o estudio básico en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho plan se incluirán, en su caso las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico del proyecto. Si, por incumplir la empresa contratista el plazo indicado para la presentación del plan de seguridad y salud, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Una vez elaborado el plan de seguridad y salud y antes de su presentación a la empresa adjudicataria del contrato de servicios en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que se hace constar en el **Punto 1º de la Carátula**, la empresa adjudicataria deberá ponerse en contacto con la citada empresa del modo previsto en dicho **Punto 1º de la Carátula.**

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, ni de los niveles de protección contenidos en el estudio.

El plan de seguridad y salud elaborado será informado por el coordinador en materia de seguridad y salud de las obras en el plazo de 5 días naturales sobre la procedencia de su aprobación y será aprobado por el Concejal Delegado que haya iniciado el expediente de contratación en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato.

El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos, y de la dirección facultativa.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Ayuntamiento.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Vitoria–Gasteiz procederá al nombramiento del coordinador en materia de seguridad y salud tan pronto como por los servicios técnicos se constate la intervención de más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos en la ejecución de las obras.

13.2.- Licencias, autorizaciones e impuestos

La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar a su cargo, el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

13.3.- Control de calidad y personal destinado a la obra

a) La realización del control de calidad de la obra se regirá por lo dispuesto en el Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.

La empresa que realice tal control no podrá, en ningún caso, ser empresa vinculada a la adjudicataria de las obras, en los términos indicados en el artículo 42 del Código de Comercio.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	38/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

b) El personal técnico adscrito al contrato deberá reunir los requisitos de titulación, número, especialización y experiencia exigidos al efecto en el **Punto 2º de la Carátula.**

En caso de propuesta de modificación del personal técnico de la empresa adscrito al contrato, dicha propuesta deberá contar con la aprobación previa del Ayuntamiento. El personal que se propone deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el **Punto 2º de la Carátula.**

La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

14. Acta de comprobación de replanteo de la obra

La comprobación del replanteo de las obras se realizará en un plazo no superior a un mes desde la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la obra sin que se haya extendido acta de comprobación de replanteo.

Cuando del resultado de la comprobación de replanteo se demuestre la idoneidad y viabilidad del proyecto, así como la posesión y disposición real de los terrenos a juicio de la Dirección de las obras, y sin reserva por el contratista, se dará autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezando a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta o el que se acuerde en la misma.

En caso contrario, cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior o cuando la Dirección Facultativa entienda necesario la modificación de las obras proyectadas o el contratista presente reservas, se hará constar en el acta que queda suspendida la iniciación de las obras hasta que por el órgano de contratación se adopte la resolución que estime oportuna dentro de las facultades otorgadas por la legislación en materia de contratación administrativa.

15. Programa de trabajo

La persona contratista estará obligado a presentar programa de trabajo, que desarrollará el presentado con su proposición y que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al recibo de la notificación de la adjudicación. El Concejal Delegado del Área o Servicio correspondiente resolverá sobre el programa de trabajo, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. El programa de trabajo aprobado será incorporado al contrato.

El programa de trabajo deberá incluir los siguientes datos:

1. Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones de éstas.

2. Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.

3. Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obras.

4. Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipos e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

5. Diagrama de las diversas actividades o trabajos.

16. Prescripciones para la ejecución de las obras

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	39/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

16.1. Derechos y obligaciones derivadas del contrato

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el pliego de condiciones administrativas, al proyecto que sirva de base al mismo, al programa de trabajo presentado por el contratista y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera al contratista el redactor del mismo y, a su vez, Dirección facultativa, que serán de obligado cumplimiento, siempre que lo sean por escrito.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción pudieran advertirse.

La paralización total de las obras o la suspensión definitiva de las mismas sólo podrán verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación representado por la Dirección de las obras.

Cumplimiento de obligaciones laborales: El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud, y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas: La empresa adjudicataria indicará el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esas personas trabajadoras.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Oficina en obra: La empresa contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución del contrato, una oficina de obra en el lugar que se considera más apropiado, previa conformidad de la Dirección.

Libro de órdenes: La empresa contratista deberá necesariamente conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato y libro de órdenes. A tales efectos, el Ayuntamiento suministrará a aquél una copia de aquellos documentos antes de la fecha en que tenga lugar la comprobación del replanteo.

En el libro de órdenes, diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se anotará las órdenes, instrucciones, y comunicaciones que estimen oportunas, autorizándolas con su firma. La empresas contratista estará obligado a firmar, por sí o por medio de su delegación, el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. Efectuada la recepción de las obras, el Libro de Órdenes pasará a poder del Ayuntamiento, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

Gastos a cuenta de la empresa contratista: Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en boletines oficiales, en su caso, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Se considerarán también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resulten necesarios para la ejecución del contrato.

Serán de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	40/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

definitivas, y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones.

Igualmente serán de cuenta de la empresa contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

Señalización. El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista deberá cumplir lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por realización de obras y trabajos, de publicación en el B.O.T.H.A 26 de enero de 2009.

Condiciones lingüísticas de ejecución: “El contratista, y en su caso los subcontratistas, deberán observar durante la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, Básica de Normalización del Uso del Euskera, el Estatuto de Autonomía del País Vasco, el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública del País Vasco, y el apartado 9.9 del Plan del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el período 2018-2022”.

En cualquier caso, deben ser bilingües todas aquellas comunicaciones de carácter general realizadas por el contratista y, en su caso, por los subcontratistas en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Se consideran comunicaciones de carácter general las siguientes:

- Páginas web
- Rotulación y señalización
- Informaciones, publicidad, anuncios y documentos de oferta de servicios.
- Comunicaciones emitidas por megafonía
- Cualquier otra cuyo destinatario sea la ciudadanía en general
- Sitios web

En caso de incumplimiento de los criterios lingüísticos establecidos en este punto, se impondrá una penalidad equivalente al 1% del presupuesto base de licitación, IVA incluido, salvo que, motivadamente por el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o un 10% respectivamente.”

Sustituciones de unidades de obra: La empresa contratista podrá proponer, siempre por escrito, a la Dirección, la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualesquiera partes de la obra o en general, cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para ella.

Si la Dirección de la obra estimase conveniente, aún no siendo necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino sólo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

Por el contrario, cuando la Dirección de la obra considere necesario adoptar la mejora propuesta por la contratista, se procederá en la forma establecida para la modificación de los contratos de obras.

Conservación de las obras: La empresa contratista está obligada no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación hasta la recepción. La responsabilidad de la contratista por defectos que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales defectos se deban exclusivamente a una indebida o insuficiente conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	41/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Accesos a viviendas, locales y fincas particulares. Si por la ejecución de las obras es necesario afectar los accesos de fincas particulares deberán mantenerse estos accesos siempre operativos, y en las debidas condiciones de seguridad y con la mayor comodidad posible para el usuario.

En casos especiales, previa comunicación y audiencia a los interesados, podrán interrumpirse temporalmente estos accesos, siempre que esta interrupción pueda ser asumida por los usuarios de la finca afectada.

Limpieza de las obras: Se garantizará siempre una limpieza adecuada tanto de la zona de obra como de su entorno, procurando en principio no ensuciar, para lo que dispondrán de los medios necesarios, tales como sistemas de limpieza de vehículos, sistemas de corte que no produzcan polvo o cortando los pavimentos en el almacén, etc. y si este hecho se produjera deberán limpiar diariamente la zona no vallada de la obra y el entorno.

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este pliego, en los documentos que componen el proyecto, que se relacionan en la cláusula 2, en el vigente pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Real Decreto 3854/1970 y en las prescripciones y normas que sean de aplicación contenidos en la vigente legislación.

16.2. Subcontratación, cesión del contrato y sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato

Subcontratación: Salvo que por la naturaleza y condiciones del contrato se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por la adjudicataria, podrá ésta concertar con terceros la realización parcial del mismo.

La celebración de los subcontratos estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 a 217 de la LCSP 2017 y a los términos del **Punto 1º de la Carátula.**

En el caso de que se autorice la subcontratación de las prestaciones parciales del contrato, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, la intención de celebrar el subcontrato y la identidad de la subcontratista, justificando la aptitud de éste mediante la acreditación de los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia salvo que acredite que el subcontratista posee clasificación vigente y adecuada para la realización de la parte del contrato objeto de subcontratación.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique debidamente.

Cuando el contratista infrinja las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP 2017, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se optará por la resolución del contrato o por la imposición de la penalidad regulada en el artículo 215.3 de dicha Ley con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2. de la LCSP 2017. Su cuantía será de un 50% del importe del subcontrato.

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las reglas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	42/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

La contratista está obligada a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP 2017.

Comprobación de pagos a subcontratistas: Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, que en todo caso se incluirán en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1, serán obligatorias para las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Mediante Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública, a propuesta de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, podrá ampliarse el ámbito de los contratos en los que estas actuaciones de comprobación e imposición de penalidades previstas en el apartado 1 sean obligatorias.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Cesión del contrato: Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP 2017.

Sucesión de la empresa contratista durante la ejecución del contrato: Conforme el artículo 98 de la LCSP 2017, en los casos de fusión de empresas en las que participe el contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	43/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuye el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Si como consecuencia de la fusión se le atribuye el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva empresa contratista. La antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69.

17. Plazos, penalidades e indemnización de daños y perjuicios

17.1. Plazos

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva señalados en el **Punto 1º de la Carátula**.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP 2017.

17.2. Penalidades

17.2.1.- Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el **Punto 1º de la Carátula**, de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, con incautación de la garantía definitiva, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales previstos en el **Punto 1º de la Carátula**, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el **Punto 1º de la Carátula**, de unas penalidades distintas a las enumeradas en el citado artículo 193.3 de la LCSP respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales previstos en el citado **Punto**.

17.2.2.- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

El **punto 1º de la Carátula** podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos que se hubiesen establecido

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	44/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

conforme al apartado 2 del artículo 76 o de las condiciones especiales de ejecución del contrato del apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el **punto 1º de la Carátula.**

17.3. Indemnización de daños y perjuicios

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas para los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia de la persona contratista, por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

18. Régimen de pagos: Abonos al contratista y plazo de abono de las facturas

La Dirección de obra expedirá mensualmente, y en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 149 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Estas certificaciones mensuales se expedirán aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe '0€'.

El Ayuntamiento deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su fecha de expedición y tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura expedida por el contratista de acuerdo con la normativa vigente.

Los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Para el régimen jurídico de la demora se estará a lo establecido en el artículo 199 de la LCSP 2017.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se establezcan en el **Punto 1º de la Carátula,** y conforme al régimen, límites y garantías que se determinan en el artículo 240 de la LCSP 2017. En todo caso, la empresa contratista deberá constituir garantía, en cualquiera de los medios señalados en este pliego, para asegurar el importe total de los pagos a cuenta.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el Ayuntamiento expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a éste último el acuerdo de cesión.

De acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, y la resolución del Concejal Delegado del Departamento de Hacienda, 14 de enero de 2015, por la se crea el punto general de facturas electrónicas y regulación del procedimiento para

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	45/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

la tramitación y registro contable de facturas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, las facturas con importe igual o superior a 5.000 euros (IVA incluido) deberán emitirse en formato electrónico y darse de alta en la dirección web: www.vitoria-gasteiz.org/facturas

19. Suspensión del contrato de obras

Si el Ayuntamiento acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por el contratista por demora en el pago superior a cuatro meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por esta con sujeción a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP 2017.

20. Modificación del contrato de obras

20.1.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP 2017.

En **el Punto 1º de la Carátula** se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP 2017.

Ni el contratista ni la Dirección de las obras podrán introducir modificaciones en la obra objeto del contrato sin la debida aprobación de aquellas modificaciones y del presupuesto correspondiente.

Las modificaciones de obras que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudieran alcanzar la dirección, la inspección y vigilancia de la obra.

20.2.- Aumento de mediciones o unidades de obra previstas en el proyecto e inclusión de precios nuevos

Podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación del órgano de contratación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las modificaciones de proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio inicial del contrato. El exceso de mediciones será recogido en la certificación final de obra conforme al artículo 242.4 i) de la LCSP 2017. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Tampoco tendrá la consideración de la modificación del contrato, como dispone el citado artículo apartado ii), la inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP 2017 y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

20.3.- Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Las modificaciones no previstas en el pliego o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP 2017, se regirán por lo dispuesto en el artículo 205 y 242 del mismo texto legal.

Las modificaciones de obras que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudieran alcanzar la dirección, la inspección y vigilancia de la obra.

21. Revisión de precios

Se aplicará la formula de revisión de precios establecida en el **Punto 1º de la Carátula** en los términos

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	46/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

establecidos en el artículo 103 y siguientes de la LCSP 2017. De acuerdo con dicho precepto el primer 20% ejecutado del importe del contrato y los dos primeros años transcurridos desde su formalización quedarán excluidos de la revisión.

Cuando la cláusula de revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que la persona contratista hubiese incurrido en mora y sin perjuicio de las penalidades que fueren procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente anterior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

22. Recepción de las obras: aviso de terminación y recepción de las obras

La persona contratista con una antelación prevista de 45 días hábiles comunicará por escrito a la Dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, en su caso a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).

A la recepción de las obras, concurrirá un facultativo designado por el Ayuntamiento representante de éste, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la persona contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo. La recepción se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la LCSP 20017 y en los artículos 163 y siguientes del RGLCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del Ayuntamiento.

En todo caso, su constatación exigirá por parte del Ayuntamiento un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización de la obra o en el plazo que se señale en el **punto 1º de la Carátula**. Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo designado por este Ayuntamiento en su representación, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al facultativo que represente al Ayuntamiento, otro a la Dirección de obra, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. El contratista tiene la obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante del Ayuntamiento le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellas. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	47/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, si así se establece en el **Punto 1º de la Carátula**. En tal caso, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

23. Certificación final de las obras: medición general y certificación final

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP 2017, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

*** Con la presentación al cobro de la última certificación, el adjudicatario presentará un listado de las empresas que han suministrado los distintos materiales de obra, con los siguientes datos: material suministrado, nombre de la empresa, dirección, persona de contacto y correo electrónico de la misma. De igual manera, se proporcionará el listado de las empresas subcontratistas con indicación de los trabajos realizados y datos de dirección, persona de contacto y correo electrónico.**

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final podrá ser ampliado en **el punto 1º de la Carátula**, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de la obra, podrá establecerse un plazo mayor en el **punto 1º de la Carátula.**

El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

En orden al procedimiento a seguir y plazos, se estará a lo dispuesto en el artículo 166 del RGLCSP.

Ordenanza municipal sobre alineaciones, rasantes, actas de replanteo y planos de fin de obra.

Con la presentación al cobro de la última certificación, la empresa adjudicataria presentará un trabajo topográfico ajustado a la normativa municipal descrita en la Ordenanza sobre 'Alineaciones, Rasantes, Actas de Replanteo y planos de Fin de Obra'.

La firma del correspondiente Informe Topográfico de Fin de Obra (IFO) por parte de la Unidad Municipal de Topografía y Cartografía será condición imprescindible para abonar la última certificación presentada al cobro. La devolución de la fianza queda igualmente condicionada a la firma del citado IFO.

24. Plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **punto 1º de la Carátula** y comenzará a contar a partir de la recepción de la obra, ya sea total o parcial.

Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de al obra. Si, a juicio del Ayuntamiento, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	48/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días, aplicándose a este último lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP 2017. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se deban a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director Facultativo dictará las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP 2017, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

Asimismo, la empresa contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afectan a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

25. Liquidación de las obras

1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe de la Dirección de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulara por la misma, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido, el órgano de contratación aprobará la liquidación y abonará, en su caso, el saldo resultante y las restantes obligaciones pendientes.

2. En el caso de resolución del contrato, cuyas obras hayan de ser continuadas por otro contratista o por el propio Ayuntamiento, se preparará seguidamente la propuesta de liquidación.

La liquidación comprenderá la constatación y medición de las obras ya realizadas, especificando las que sean de recibo, y fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.

La liquidación se notificará al contratista al mismo tiempo que el acuerdo de resolución.

3. Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputables al Ayuntamiento, la persona contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP 2017.

26. Abonos de intereses de demora y costes de cobro

Si el Ayuntamiento no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el **punto 1º de la Carátula**, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de expedición de las certificaciones.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	49/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura en el Registro, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

27. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

27.1. Extinción por cumplimiento del contrato

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

27.2. Extinción por resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la LCSP 2017 y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que se mantenga vigente tras la entrada en vigor de la LCSP 2017.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211,245 y 246 de la LCSP 2017 y las que, con carácter expreso, consten en el **punto 1º de la Carátula**.

28. Devolución o cancelación de la garantía

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía definido en el **punto 1º de la Carátula** y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el **punto 1º de la Carátula**.

Transcurrido un año desde la terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

29. Deber de colaboración, diligencia y buena fe

La persona contratista adjudicataria de la obra, colaborará con el Ayuntamiento, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir al Ayuntamiento.

V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN, RECURSOS Y CUESTIÓN DE NULIDAD

30. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	50/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la LCSP 2017.

En ningún caso dichas facultades de inspección implicarán un derecho general del Ayuntamiento a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades a excepción de aquellos cuyas condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y destallada en el expediente administrativo.

A los efectos anteriores, para el ejercicio de tales prerrogativas, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

31. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio del recurso administrativo especial que se regula en apartado siguiente en los casos que proceda.

Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo y civil, las cuestiones previstas en el artículo 27 de la LCSP 2017.

32. Principios de buen gobierno

Imparcialidad en la contratación

Las causas de abstención en el procedimiento administrativo previstos en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en que pudieran incurrir los concejales y el personal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en los expedientes de contratación, darán lugar a la incoación de un expediente de nulidad o de anulación del contrato según corresponda.

Dichas causas son:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados en el expediente de que se trate podrán en cualquier momento de su tramitación promover la recusación en el caso de producirse alguna de las causas de abstención descritas y

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	51/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estándar de conducta

Quedan prohibidos los regalos , invitaciones, entradas, números de lotería o cualquier tipo de beneficio directo o indirecto que vayan más allá de los usos habituales, sociales o de cortesía o que puedan condicionar la adopción de decisiones futuras en el ejercicio de sus responsabilidades tanto a favor de electos y electas locales como de su circulo familiar.

Cláusula anticorrupción
En el marco de las presentes relaciones contractuales entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la adjudicataria, ambas partes tienen la obligación de abstenerse de realizar toda clase de prácticas que pudiesen dar lugar a responsabilidades penales derivadas del fraude o malversación de fondos, de delitos de insolvencia, de violación de las normas de defensa de la libre competencia, del prevalimiento de posiciones de ventaja ilícitas, del pago o aceptación de sobornos y de otros delitos de corrupción, cometidos, tanto por parte de las personas empleadas por la adjudicataria y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, como por terceros que tuviesen relación con las partes y el presente Contrato.

En caso de incumplimiento de lo que se indica en el párrafo anterior, por una de las partes,la parte afectada tiene el derecho a poner fin a toda relación jurídica existente con la parte incumplidora relacionada con este contrato y a cualquier negociación que al respecto pudiera existir.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes tienen la obligación de cumplir todas las leyes y normativas que sean aplicables, tanto a ellos mismos, como a la presente relación que les vincula.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	52/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

VI – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LICITAR

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO I

SOBRE ÚNICO/ SOBRE 1-2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. ……..., con D.N.I. ……., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa …… ……...(póngase la razón social de la empresa), con N.I.F…… ……., en el procedimiento de contratación …… …… ……., formula la siguiente declaración responsable:

- Que la licitadora …… cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las previstas en el pliego de cláusulas administrativas que rigen este contrato:

- No está incursa en prohibición para contratar alguna.

- Cuenta con la solvencia económica financiera y técnica o con la clasificación correspondiente.

- Cuenta en su caso, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de este contrato.

Se compromete a acreditar todo lo anterior ante el órgano de contratación, en el plazo de 7 días hábiles desde su requerimiento, y siempre con el carácter previo a la adjudicación del contrato.

Solo para empresas extranjeras: Como empresa extranjera me comprometo a someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

Los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones, son los siguientes:

Domicilio (calle, nº, piso, código postal, población y provincia)
……
……
Teléfono/s: ……/……../ (móvil)……
Fax: ……
Dirección de correo electrónico: ……...
Persona de contacto: ……..

Nota: Téngase en cuenta que los requerimientos, comunicaciones y notificaciones, se efectuarán preferentemente a la dirección de correo electrónico por Vd. Indicada.

En ……., a……de…… de 201….

Fdo:
Sello de la empresa

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	53/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO II
SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

- Nombran como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a:

  - Nombre, apellidos y DNI (en caso de ser persona física): _____
  - Empresa, CIF y domicilio social (en caso de ser persona jurídica) _____

- Los datos a efectos de practicar las notificaciones y cualesquiera comunicaciones vía electrónica son:

  - Empresa/Persona destinataria: _____
  - CIF/DNI:_____
  - Dirección de correo electrónico de aviso: _____

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	54/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO III

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con CIF…

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

NOTA: Se deben indicar, para cada documento que el licitador considere de carácter confidencial, las razones objetivas y específicas que justifican la declaración de confidencialidad realizada, por concurrir alguna de las siguientes circunstancias que deberán ser motivadas por el licitador:

a) que comporte una ventaja competitiva para la empresa

b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros.

c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado.

Una vez justificado suficientemente que la documentación es verdaderamente confidencial, en caso de que algún licitador solicite acceso al expediente de contratación, tal justificación será revisada por los servicios técnicos municipales quienes emitirán un informe en el que se decidirá si efectivamente concurre dicho carácter.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	55/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO IV

Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

D.....,con domicilio en .....,calle ....., y provisto de D.N.I .....,en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., calle .....Tfno .....y N.I.F....., al objeto de participar en la contratación denominada..... ....., declara bajo su responsabilidad.

Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario,al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en la caratula y en el pliego.

Y para que así conste, firmo la presenta declaración en …… a ……. de ……20

(FIRMA DEL LICITADOR)

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	56/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO V

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

Indicar denominación social

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	57/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO VI

Modelo de declaración jurada de validez de datos del Registro de Contratistas del Gobierno Vasco, o en su caso, del Estado

D.....,con domicilio en .....,calle ....., y provisto de D.N.I .....,en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., calle .....Tfno .....y N.I.F.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco (o en su caso, del Estado) y en especial los relativos a no estar incursos en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de Contratos del Sector Público.*

(FECHA Y FIRMA)

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	58/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO VII

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº

según Documento Nacional de Identidad n.º

en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (indicar a, b ó c)

Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

Indicar denominación social y CIF.

En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	59/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO VIII

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n.º

según Documento Nacional de Identidad n.º

en nombre propio o de la empresa que representa (1), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la L. O. 3/2017, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y con la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en la empresa que represento, son:

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	60/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO IX

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./Dña
domicilio CP calle
En nombre propio o representación de
C.I.F.
Domicilio a efectos de notificaciones
Correo electrónico

SE COMPROMETE

En caso de resultar adjudicatario del concurso referido a la "Nº EXPEDIENTE Y TITULO" a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su ejecución, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares.

En caso de determinación específica de medios:

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Compromiso de adscripción de medios humanos:

Estos medios materiales y humanos formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada al Ayuntamiento y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

Lo firmo, a los efectos legales oportunos,

En Vitoria-Gasteiz, a de de 20

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	61/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO X

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad n.º , en nombre propio, o en el de la empresa , C.I.F. .
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de obra:

Expediente: **2023/CO_SOBR/0003**

Titulo: OBRAS DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN EL ENTORNO DEL COLEGIO CORAZONISTAS

Localidad: Vitoria Gasteiz

Se compromete a llevar a cabo la realización de las obras señaladas con arreglo a los precios unitarios del presupuesto, rebajados éstos en un .....%. (1)

- El importe de la oferta asciende a la cantidad de ..... euros, IVA excluido.
- El importe del IVA asciende a la cantidad de ..... euros.
- El tipo de IVA aplicado es de .....%.

La presentación de la oferta supondrá la aceptación de las condiciones administrativas y técnicas de los pliegos que obran en el expediente.

(Lugar, fecha y firma)

(1) EL PORCENTAJE QUE SE REBAJA Y TODAS LAS CANTIDADES DEBERÁN EXPRESARSE CON DOS DECIMALES. Las cantidades deberán expresarse en letra y número. En caso de contradicción entre la cantidad en letra y en número, se dará validez a la expresada en letra.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	62/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO XI

PARTES DEL CONTRATO QUE TENGA PREVISTO SUBCONTRATAR Y RELACIÓN DE SUBCONTRATISTAS

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2.2. del presente pliego, declara:

Partes del contrato a subcontratar:	

Relación de subcontratistas:		
Razón Social	N.I.F.	Domicilio Fiscal

(Lugar, fecha y firma)

* Si el contrato requiera la cesión de datos personales por parte de este Ayuntamiento al adjudicatario, el licitador indicará en este Anexo lo siguiente:

- Si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos.

- Nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	63/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO XII

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dª./D.
con Documento Nacional de Identidad n.º y residencia en
provincia de calle n.º
aporta la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del contrato conforme al Anexo IX presentado.

(hacer una relación medios personales y/o materiales y acompañar documentación)

(Lugar, fecha y firma)

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	64/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO XIII

DECLARACIÓN SOBRE EL CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO Y COMPROMISO DE DE FACILITAR CUANTA INFORMACIÓN SE REQUIERA SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA:

Que el Convenio Colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato es :

Que se compromete a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado se apliquen efectivamente a los trabajadores.

(Lugar, fecha y firma)

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	65/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO XIV

DENEGACIÓN DE AUTORIZACION A LA CONSULTA DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR PROVENIENTE DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APORTACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:

- Título:

- Localidad:

NO Autoriza al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a consultar la información por medios informáticos o telemáticos, sobre las circunstancias relativas a la acreditación de capacidad de obrar: registros públicos de contratistas, registros mercantiles, administraciones tributarias y de seguridad social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de aplicación, comprometiéndose a aportarlos personalmente cuando le sean requeridos.

(Lugar, fecha y firma)

Expresar denominación y número del expediente.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	66/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO XV

Modelo de aval entidad financiera (garantía definitiva del adjudicatario)

"La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida ..... C.P. ..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Secretaria del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con fecha……

A V A L A

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
..... NIF .....,

(En el caso de U.T.E. sin constituir) a: (nombre y apellidos o razón social de los avalados)..... ……..NIF..... y ..... NIF..... CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,

en virtud de lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado y el número de expediente)
ante el Ayuntamiento de Vitoria, por importe de: (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Vitoria, con sujeción a los términos previstos en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de Contratos del Sector Público. (En adelante LCSP 2017).

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Vitoria o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los Apoderados)". (Manuscrita o firma electrónica reconocida)

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios sin constituir, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	67/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO XVI

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITIVA DEL ADJUDICATARIO)

"Certificado número .....

(1) ..... (en adelante asegurador), con domicilio en ....., calle ..... y NIF ..... debidamente representado por don (2) ....., con poderes suficientes de dicha Entidad para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Secretaria del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con fecha……

A S E G U R A

A (3) ..... NIF/CIF .....

(En el caso de U.T.E. sin constituir) a: (nombre y apellidos o razón social de los avalados) .....NIF..... y ..... NIF..... CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,

en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y cifra) (4) ..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (5) ....., con número de expediente …….

..... en concepto de garantía (6) ....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en los términos establecidos en el TRLCSP y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .201

Firma: (Manuscrita o firma electrónica reconocida)

_____

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios sin constituir, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	68/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.
(5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	69/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO XVII Documentación que deben aportar las empresas extranjeras

Las empresas no españolas de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar en el sobre 1 la siguiente documentación:

- Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Todo ello traducido de forma oficial al castellano o al euskera.

- En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido al castellano o euskera.

- Declaración, en castellano o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al Fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Declaración responsable, en castellano o en euskera, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido de forma oficial al castellano o euskera, por la que se acredite que la empresa cumplimenta sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes del país del poder adjudicatario.

- En el supuesto de exigir clasificación para los empresarios no españoles de Estado miembro, será suficiente que acrediten ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia técnica, económica y financiera, conforme a lo previsto en este pliego.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados Miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad de conformidad con lo dispuesto el artículo 97 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El licitador deberá prestar garantía provisional cuando así se exija en este pliego.

- Aquellas empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos, deberán acreditar:

  - La capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente en la que se haga constar, que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditará su capacidad de obrar.

  - que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o que es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	70/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE

- documentalmente, que tiene abierta sucursal con domicilio en España, con designación de sus apoderados o representantes para sus operaciones.

• Que se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.

• En el caso de que el importe del contrato, con exclusión del IVA sea igual o superior a la cifra que figura en el artículo 20 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no se exigirá el informe de reciprocidad a que se refiere el apartado b) en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

• Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Expresar denominación y número del expediente.

Egiaztatzeko kode seguruak (EKS) agiri elektroniko honen kopia baten osotasuna egiaztatzea ahalbidetzen du, helbide honetan: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/verifirmav2/
Agiri honek sinadura elektronikoa darama, konfiantzazko zerbitzu elektronikoen alderdi jakin batzuk arautzen dituen azaroaren 11ko 6/2020 Legearen arabera.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Sinatzailearen izena *Firmado por*	GOMEZ ALCALA, LEIRE (Técnico/a de Administración General de Compras y Soporte a la Contratación)		
EKS (Egiaztatzeko Kode Segurua *CSV (Código Seguro de Verificación)*	ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE	**Data eta Ordua** *Fecha y Hora*	08/03/2023 09:49:15
Zerbitzaria *Servidor*	**Ayuntamiento de Vitoria-Gasteizko Udala**	**Orrialdea** *Página*	71/71

ILOJLXAAGYQJQQIWREQTLNUQKE